Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 17 de mayo de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutante solicita el secuestro del vehículo embargado. Sírvase proveer.

LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2023 00535 00

Bogotá D. C., 12 de julio de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho verifica que la Secretaría Distrital de Movilidad registró el embargo decretado por este Despacho sobre el vehículo de placas GLR457, marca JAC, modelo 2019, color negro, por lo que resulta procedente **decretar el secuestro** del vehículo embargado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del CGP.

Para los efectos, **se designa** como secuestre del vehículo de placas GLR457, marca JAC, modelo 2019, color negro en los términos del artículo 48 del CGP a:

1. **Translugon Ltda** identificada con Nit. 830.098.528
2. **Estrategia y Gestión Jurídica S.A.S.** identificada con Nit. 900.104.902
3. **Auxiliares Generales de Procesos S.A.S.** identificada con Nit. 900.775.539

Por secretaría **comunicar** las designaciones por el medio más expedito, haciendo la salvedad que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse o a aceptar el nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del CGP.

Una vez el Despacho cuente con la posesión del secuestre, fijará fecha y hora para tal diligencia.

Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado **n°. 037 del 13 de julio de 2023**. Fijar virtualmente.

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ddd0650958b752924402a98311b5680b731127c3a1d6c8d2af023c2027c78b**

Documento generado en 12/07/2023 03:50:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica